

## REGLAMENTO GENERAL DE LOS SIMPOSIOS SOBRE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA ARGENTINA

### Artículo 1:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizará cada año un Simposio sobre la Legislación Tributaria Argentina, con el propósito de analizar la problemática actual de la legislación vigente.

### DE LA ORGANIZACIÓN

#### Artículo 2:

La estructura funcional del Simposio constará de dos comités: el Ejecutivo y el de Selección de Trabajos. Los miembros integrantes de esos órganos serán designados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y durarán en sus funciones hasta el cumplimiento de su cometido.

#### Artículo 3:

El Comité Ejecutivo estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y hasta diez Vocales.

#### Artículo 4:

El Comité de Selección de Trabajos estará integrado por el Presidente, Secretario y Relator de cada Comisión, juntamente con hasta tres vocales a designar por parte del Comité Ejecutivo.

#### Artículo 5:

Cada Simposio se subdividirá en Comisiones por áreas temáticas. Cada Comisión contará con un Presidente, un Presidente Alterno, un Relator, un Secretario y en los casos que se estime necesario un Prosecretario.

### DEL COMITÉ EJECUTIVO

#### Artículo 6:

El Comité Ejecutivo deberá:

- a) Establecer la duración de cada Simposio.
- b) Considerar los temas a incluir en cada área temática.
- c) Fijar la fecha de recepción de los documentos de trabajo.
- d) Proponer la publicación del contenido de los documentos finales del Simposio.
- e) Confeccionar el presupuesto de gastos y proponer las fuentes de financiamiento.
- f) Efectuar el control de gestión de su ejecución.
- g) Preparar los actos protocolares, los de apertura y cierre y la difusión y divulgación de cada evento.
- h) Atender lo relativo a los aspectos funcionales de organización del Simposio, debiendo dentro de los noventa días conformar la rendición de cuentas y proponer la celebración del próximo.
- i) Fijar los aranceles que deberán abonar los participantes al Simposio.

### DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE TRABAJOS

#### Artículo 7:

El Comité de Selección de Trabajos tendrá como función decidir acerca de la aceptación o rechazo de los trabajos presentados por los asistentes al Simposio y su resolución fundada será inapelable. Este Comité tendrá la facultad de solicitar las modificaciones que estime pertinentes en los trabajos o ponencias presentados.

### DE LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO

#### Artículo 8:

El Comité de Selección considerará aquellos documentos de trabajo que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) El documento deberá ser inédito y podrá presentarse más de un trabajo por autor en las distintas Comisiones.
- b) Se presentarán hasta la fecha límite para la recepción de trabajos establecida por el Comité Ejecutivo según las "Normas Particulares para la presentación de trabajos" que se establezcan para cada Simposio.
- c) Se deberá señalar con claridad la propuesta, conclusión y/o recomendación a la cual se arribe.
- d) Deberá presentarse una breve síntesis global del tema desarrollado no superior a dos páginas.
- e) La extensión para las ponencias no podrá ser menor de dos ni mayor de cinco páginas y para los trabajos no podrá ser menor de diez ni mayor de cuarenta páginas.
- f) Los trabajos que sean considerados Comunicaciones Técnicas por parte del Comité de Selección, no podrán tener más de 5 carillas.
- g) Las presentaciones establecidas en los puntos d), e) y f) deberán realizarse según las "Normas Particulares para la presentación de trabajos" que se establezca para cada Simposio.
- h) Los autores deberán ser profesionales en Ciencias Económicas pudiendo ser acompañados por profesionales de otras disciplinas con incumbencia en materia impositiva.

#### Artículo 9:

Las opiniones vertidas en los trabajos y ponencias serán de carácter exclusivamente personal del o los autores y no expresarán el juicio de la Entidad Organizadora sobre los temas tratados.

#### Artículo 10:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva con exclusividad los derechos de publicación de todos los trabajos y ponencias que hayan sido aprobados como material de trabajo, por el término de dos años contados a partir de la fecha de su realización. Las tareas de supervisión, publicación y

ordenamiento estarán a cargo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, en última instancia, tendrá prioridad de disposición sobre los trabajos. Los autores para disponer la publicación de sus trabajos en otros medios informativos o editoriales, deberán contar con la autorización expresa del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **DE LAS SESIONES**

##### **Artículo 11:**

El Presidente de cada Comisión establecerá las modalidades de debate.

#### **DE LAS CONCLUSIONES.**

##### **Artículo 12:**

Las autoridades de cada Comisión prepararán el proyecto de conclusiones que recogerá, además de las opiniones de los panelistas, las vertidas en los documentos presentados y las discusiones que originaron su tratamiento.

##### **Artículo 13:**

Los Presidentes de cada Comisión podrán convocar a otros participantes para la redacción de las conclusiones si lo consideran adecuado.

##### **Artículo 14:**

Los presidentes de cada Comisión presentarán en la sesión final de la misma, el proyecto de conclusiones elaborado.

##### **Artículo 15:**

El Simposio emitirá un documento final con las conclusiones a que se arribe en las distintas Comisiones, debiendo el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires proceder a la publicación de las mismas.

#### **DE LA DIVULGACIÓN**

##### **Artículo 16:**

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires difundirá el resultado del Simposio con el alcance y destino que considere oportuno.